



RESOLUCIÓN Nro. 044 de 2022
(19 de agosto de 2022)

“Por medio de la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un funcionario de la Empresa de parques y eventos de Antioquia-Activa”.

El Gerente general de la Empresa de parques y eventos de Antioquia-Activa, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15 y 16 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio.

Que mediante Resolución número 042 del 04 de agosto de 2022, el Gerente general le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 11 de agosto de 2022 y el 02 de septiembre de 2022 inclusive, al funcionario SANTIAGO LOPEZ FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.634.590, quien ejerce el cargo de TECNICO A Código 01 Grado técnico de la Planta Global de la Empresa de parques y eventos de Antioquia-Activa.

Que, mediante comunicación del 19 de agosto de 2022, **DERLIS MARTINEZ TAPIAS**, Gerente general de la Empresa de parques y eventos de Antioquia-Activa, solicitó que las vacaciones del funcionario SANTIAGO LOPEZ FIGUEROA fueran interrumpidas por necesidad del servicio, a partir del 22 de agosto de 2022, quedando pendiente el disfrute de nueve (9) días hábiles.

Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Interrupción de vacaciones. Interrumpir a partir del 22 de agosto de 2022, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 042 del 04 de agosto de 2022 al funcionario SANTIAGO LOPEZ FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.634.590, quedando nueve (9) días hábiles pendientes por disfrutar. El periodo de vacaciones será reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el funcionario lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato.



Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

DERLIS MARTINEZ TAPIAS
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Bustamante Morales-Gestor en talento humano		19/08/2022
Revisó	Braulio Hernan Morales Giraldo-Director jurídico		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.